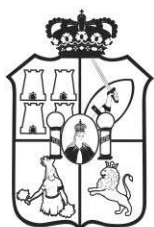




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

23 DE SEPTIEMBRE DE 2020



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 3533

ACUERDO

**CENTRO**
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PROPUESTAS NO SOLICITADAS EN TEMAS DE ALUMBRADO PÚBLICO Y SUMINISTRO DE ENERGÍA

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL INTERÉS DEL MUNICIPIO DE CENTRO PARA RECIBIR PROPUESTAS NO SOLICITADAS CONFORME A LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS, SOBRE PROYECTOS DE ALUMBRADO PÚBLICO Y SUMINISTRO DE ENERGÍA.

C. ING. ADOLFO ALBERTO FERRER AGUILAR, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1,2, 11, 17, 23, 36 y demás aplicables de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Tabasco y sus Municipios, 70, 73 fracción VII, 84 fracciones X, XVI y XX y demás aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 2, 4, 6, 7, 21, 29, Numeral I, 2 Fracción VII, 75 XIII, y XIV, 148 fracciones II y IV, 150, fracciones II, III IV, VI, XX y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; asistido por el **C. ING. RICARDO DECLE LÓPEZ**, titular del Instituto Municipal de Integración de Tecnologías, Energía y Agua, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 2, 11,17, 23, 36 y demás aplicables de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Tabasco y sus Municipios, 65 fracciones VI y XVI y demás aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 2, 4, 5, 6, 7, 21 29 Fracción II Numeral 7, 277 VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, 279 II, V, VI, VII, VIII y IX y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; y 5 fracciones II y III, 6 fracciones I, IV y VI, 7 fracciones XIX, XX, XXI, XXII, XXIV y XXV, 11 fracciones II, V, VI, VII y VIII del Reglamento del Instituto Municipal de Integración de Tecnologías, Energía y Agua del Municipio de Centro, Tabasco; nos permitimos expedir el siguiente acuerdo, para los efectos legales correspondientes:

CONSIDERANDO

Que con fundamento en el inciso b) la fracción III del Artículo 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el inciso b) de la fracción II del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los municipios tienen a su cargo el servicio público consistente en el establecimiento, administración y conservación de los sistemas de alumbrado público.

Que con la entrada en vigor de la Ley de la Industria Eléctrica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, se introdujo la figura de Usuario Calificado para aquellos usuarios finales del suministro eléctrico que demandan en sus centros de carga más de 1 MW de potencia y que pueden participar en el mercado eléctrico mediante un Suministrador de Servicios Calificados a partir de su registro ante la Comisión Reguladora de Energía, figura que resulta aplicable a los municipios en función de su demanda energética. Al respecto, según datos reportados por la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía el año pasado, la oferta de energía de los suministradores calificados disminuye el precio de la energía entre 10% y 15% respecto a las tarifas actuales de la Comisión Federal de Electricidad, lo que puede ser atractivo para las autoridades municipales.

Que en términos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, el alumbrado público ocupa un lugar prioritario en la agenda de la presente administración. De manera particular, se tiene el objetivo de garantizar la cobertura del servicio de alumbrado público y la promoción del ahorro de energía eléctrica entre la ciudadanía, así como gestionar la electrificación en zonas del municipio que aún carecen de este servicio básico. Adicionalmente, dentro del mismo Plan Municipal se establece que existe la necesidad de



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS
MUNICIPALES

modernizar el sistema de alumbrado público en el municipio, debido a que los equipos son ineficientes por su tecnología original, que incluye luminarias que generan mayor consumo de energía eléctrica o cuya vigencia de servicio es muy corta.

De conformidad con la información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo prevista dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, en años recientes se ha reducido la calidad de ciertos servicios públicos, incluyendo el de alumbrado público. El 48.8% de la población carece socialmente tanto de los servicios municipales, como de acceso a bienes de uso básico personal, afectando a 1 millón 178 mil 400 habitantes, condición que los convierte en población vulnerable.

Que dada la naturaleza prioritaria que tiene el alumbrado público en la agenda de esta administración y la vulnerabilidad que caracteriza a las poblaciones carentes de dicho servicio básico, aunado a la importante relación que tiene el mismo con otras funciones y servicios a cargo de los municipios, como son agua potable y alcantarillado y del servicio de recolección de basura, se considera urgente que el Municipio de Centro realice un proyecto modernización del alumbrado público en la Ciudad de Villahermosa, sus colonias, fraccionamientos y el área rural con sus villas, poblados y rancherías, que incluye, la instalación de luminarias, mantenimiento preventivo y correctivo, el suministro de energía y cualquier otra actividad que sea necesaria a fin de que se obtengan ahorros energéticos que se reflejen en el gasto y a efecto de que el municipio lleve a cabo el servicio de alumbrado público de forma más eficiente y de calidad para los habitantes del Municipio de Centro, bajo el esquema de asociación público privada a fin de asegurar la colaboración de terceros con la capacidad y el conocimiento técnico y tecnológico necesario para gestionar este servicio básico, facilitar la modernización de los sistemas de alumbrado público y fortalecer la seguridad pública y el bienestar social de la población, así como mejorar las condiciones del servicio de alumbrado público en el Municipio y brindar las herramientas necesarias para garantizar la cobertura de dicho servicio.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL INTERÉS DEL MUNICIPIO DE CENTRO PARA RECIBIR PROPUESTAS NO SOLICITADAS CONFORME A LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS, SOBRE PROYECTOS DE ALUMBRADO PÚBLICO Y SUMINISTRO DE ENERGÍA

PRIMERO. – El Municipio de Centro, determina y hace manifiesto su interés en recibir propuestas no solicitadas para un proyecto de asociación público privada consistente en la modernización del alumbrado público en la Ciudad de Villahermosa, sus colonias, fraccionamientos y el área rural con sus villas, poblados y rancherías, que incluye, la instalación de luminarias, mantenimiento preventivo y correctivo, el suministro de energía y cualquier otra actividad que sea necesaria a fin de que se obtengan ahorros energéticos que se reflejen en el gasto y a efecto de que el municipio lleve a cabo el servicio de alumbrado público de forma más eficiente y de calidad para los habitantes del Municipio de Centro.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Tabasco y sus Municipios, este proyecto está catalogado en el sector de Obras y Servicios Públicos Municipales, como Función (clave 2): vivienda y servicio a la comunidad, Subfunción (clave 2.2.4): alumbrado público en el catálogo nacional de cédulas programáticas de solicitud de recursos. Asimismo, se cataloga dentro del Sector 22, subsector 221 "Generación, Transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, suministro de agua y de gas natural por ductos al consumidor final" y del Sector 93, subsector 9.3 "Actividades legislativas, gubernamentales y de impartición de justicia" del sistema de clasificación Industrial de América del Norte, SCIAN 2018.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS
MUNICIPALES

SEGUNDO. - La manifestación de interés a que se refiere el acuerdo anterior, se basará en lo señalado en el artículo 36 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Tabasco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y sólo representará un elemento para que los interesados decidan realizar el estudio previo. No implicará compromiso alguno, ni antecedente sobre la opinión relativa a la propuesta que en su oportunidad se presente.

TERCERO. - La presentación de propuestas no solicitadas por los interesados se sujetará a las previsiones del artículo 45 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Tabasco y sus Municipios, por lo que la presentación de propuestas sólo da derecho al promotor a que el Municipio las analice y evalúe sin tener otra obligación o compromiso con el promotor.

CUARTO. - Sólo se analizarán las propuestas no solicitadas que cumplan con todos los requisitos establecidos para las mismas en la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Tabasco y sus Municipios y en su Reglamento.

QUINTO. - Esta dependencia recibirá propuestas no solicitadas sobre el proyecto de referencia del día 25 al 30 de septiembre de 2020; asimismo, se recomienda que el promotor señale un domicilio y datos de contacto de su representante legal para que pueda ser requerido, en caso de ser necesario, para aclaraciones o solicitud de información adicional en los propios términos de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Tabasco y sus Municipios y su Reglamento.

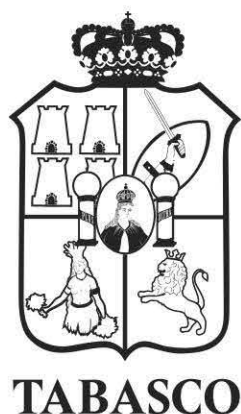
ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y en la página de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, para los efectos legales que correspondan.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

ING. ADOLFO ALBERTO FERRER AGUILAR
Director de Obras, Ordenamiento Territorial y
Servicios Municipales

ING. RICARDO DECLE LÓPEZ
Coordinador del Instituto Municipal de Integración
de Tecnologías, Energía y Agua



TABASCO

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000404842931|

Firma Electrónica: NOD92gk/P5wjdHrEMjUyybZztA09VyRja4EKMFcC9pFkBy4OTeXuHpSdQuwf/3YKfn0MNa0QA
E3kDDyl49IDPmZzdjR+KISZO3IGUd1DsO2p3tsBjF5SXG/2gKBHFzzZ4uB6yt28fP0qejWEIRNLOsr8q4ojk0tj9p9oQ
+nY6UxRmtA+NUYzjO/h4F67QNPdd57f5cYtM+Vx2XYJMu4Lbp2Tv4QRFZ/0KAzkbqYOGwn2BmiKL1yg40PCZ6w
AVV4V7wFcG6MRy2XmiMXUkGAvJLVLDgyN6kupYjgJMTb0/2RT3bClkrRg0XidnqWdA79NZRkyk5y kz84gpgHow
eVquw==